



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1023-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y nueve (39) folios";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, mediante el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 1919-2024-UNHEVAL, del 04.ABR.2024, se aprobó el contrato de varios profesionales para la Escuela Profesional de Medicina Humana, ganadores del concurso público de plazas para docentes contratados 2024 de la UNHEVAL, propuestos por la Facultad de Medicina, con la Resolución de Consejo de Facultad N° 0220-2024-UNHEVAL-FM, de fecha 22.MAR.2024, entre los cuales, a la profesional NUÑEZ ASADO, Lucia Adriana, en la categoría DC B2, del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2024, con cargo a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que la Med. NUÑEZ ASADO, Lucia Adriana, mediante Carta de Renuncia de fecha recibido el 04 de setiembre de 2024, presenta ante el director de Departamento Académico de Medicina y Odontología de la Facultad de Medicina, su renuncia voluntaria e irrevocable, por motivos personales, en su condición de docente contratada a tiempo parcial para el curso de pediatría, bajo la modalidad de contrato DC B2 ganadora del concurso público, cargo que ocupa actualmente en esta distinguida institución; agradeciendo todas las oportunidades de crecimiento personal y profesional que se le brindaron;

Que el director de Departamento Académico de Medicina y Odontología de la Facultad de Medicina, mediante Oficio N° 000254-2024-UNHEVAL-DDMO, del 05.SET.2024, en atención al documento del considerando anterior remite al decano de la Facultad de Medicina, aceptando la renuncia voluntaria e irrevocable de la docente NUÑEZ ASADO Lucia Adriana, el cual pone conocimiento para las acciones correspondientes;

Que el decano de la Facultad de Medicina, mediante Oficio N° 000741-2024-UNHEVAL-DFM, del 09.SET.2024, remite a la vicerrectora académica para su ratificación la Resolución de Decanato N° 0430-2024-UNHEVAL-FM, de fecha 03 de setiembre de 2024, que aceptó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la renuncia voluntaria e irrevocable de la profesional NUÑEZ ASADO Lucia Adriana, como docente del curso de Pediatría de la E.P. de Medicina Humana, correspondiente al II Semestre 2024;

Que la vicerrectora académica, a través de la Hoja de Elevación N° 000266-2024-UNHEVAL-VICEACAD, del 10.SET.2024, remite al Rectorado el documento del considerando anterior, para su ratificación en Consejo Universitario;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 000599-2024-UNHEVAL/OAJ, 02.OCT.2024, remite al despacho del rector el Informe N° 000068-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 02.OCT.2024, con el que emite opinión legal respecto a la renuncia voluntaria e irrevocable de la profesional NUÑEZ ASADO, Lucia Adriana como docente del curso de Pediatría de la E.P. de Medicina Humana, correspondiente al II Semestre 2024; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, expone lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del Principio de legalidad:

3.1 Que, el artículo IV inciso 1) del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria:

3.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 20220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

3.3 Que, asimismo según los Arts. 182° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente

...///

NYTM/micb

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente:





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1023-2024-UNHEVAL

-02-

mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

De los hechos concretos

3.4 Que, de acuerdo con la Resolución Consejo Universitario N° 1919-2024-UNHEVAL, del 04.ABR.2024, se resolvió aprobar el contrato de los siguientes profesionales para la Escuela Profesional de Medicina Humana, ganadores del concurso público de plazas para docentes contratados 2024 de la UNHEVAL, propuestos por la Facultad de Medicina, con la Resolución de Consejo de Facultad N° 0220-2024-UNHEVAL-FM, de fecha 22.MAR.2024, entre otros, a la profesional NÚÑEZ ASADO Lucia Adriana, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CURSO/MÓDULO/PROYECTO FORMATIVO	PUNTAJE TOTAL	PERIODO DE CONTRATO	NOMBRES Y APELLIDOS
LUCIA ADRIANA NÚÑEZ ASADO	DC B2	Especialidad en Pediatría 6201 Pediatría (CCPE)	II SEM.	59.01	A partir del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2024

3.5 Sobre el particular se debe señalar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador, siendo que, en el presente caso, la docente contratada Lucia Adriana Núñez Asado, renuncia a su plaza como docente contratada de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina para el Semestre 2024-II, por razones de índole personal y laboral.

3.6 Asimismo, mediante Resolución de Decanato con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad N° 0430-2024-UNHEVAL-FM, de fecha 03 de setiembre de 2024, se resuelve ACEPTAR la renuncia voluntaria e irrevocable a la plaza de docente contratada en la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, categoría DCB2, a partir del 04 de setiembre de 2024, de la Méd. Lucia Adriana NÚÑEZ ASADO., en consecuencia, se deberá modificar la Resolución Consejo Universitario N° 1919-2024-UNHEVAL de fecha 04 de abril de 2024, sobre la vigencia del contrato debiendo ser hasta el 04 de setiembre de 2024.

3.7 En consecuencia, habiendo sido aceptada la renuncia de la Docente Contratada Méd. Lucia Adriana Nuñez Asado, a la plaza de docente contratado en la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, en la categoría DCB2, y no habiendo contradicción alguna por parte del Decano de la Facultad de Medicina y otras áreas, corresponde conceder tal solicitud de la administrada.

3.8 Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento sobre el particular es Consejo Universitario, en ese sentido es la misma instancia quien debe APROBAR de la renuncia de la Méd. Lucia Adriana Nuñez Asado, que fue contratada como docente en la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, categoría DCB2, a partir del 19 de agosto de 2024.

3.9 Asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 121°, inciso v) del Estatuto Universitario modificado a través de Resolución Asamblea Universitaria N° 00042023-UNHEVAL, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario"; de la misma forma el inciso f) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Expedir resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y no docente de la UNHEVAL", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

IV. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos OPINA que se REMITA el presente expediente administrativo al Rectorado de la UNHEVAL, a efectos que emita el acto resolutivo correspondiente:

4.1 RATIFICAR la Resolución de Decanato de Decanato N° 0430-2024-UNHEVAL-FM, del 03.SET.2024, que resolvió ACEPTAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad la renuncia voluntaria e irrevocable a la plaza de docente contratada en la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, categoría DC B2, a partir del 04 de setiembre de 2024, de la Méd. LUCIA ADRIANA NÚÑEZ ASADO.

4.2 DEJAR SIN EFECTO el contrato de la Profesional LUCIA ADRIANA NÚÑEZ ASADO, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1919-2024-UNHEVAL de fecha 04 de abril de 2024, a partir del 04 de setiembre de 2024.

4.3 DISPONER que la Unidad Funcional de Remuneraciones a través de la Unidad de Recursos Humanos, abone a la Docente renunciante los beneficios sociales que le corresponde conforme a ley;

Que el rector, con el Proveído N° 005206-2024-UNHEVAL-RECT, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1023-2024-UNHEVAL

-03-

02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, del 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución de Decanato N° 0430-2024-UNHEVAL-FM, del 03.SET.2024, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, que resolvió, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, ACEPTAR la renuncia voluntaria e irrevocable de la profesional LUCIA ADRIANA NUÑEZ ASADO, como docente del curso de Pediatría de la E.P. de Medicina Humana, correspondiente al II Semestre 2024, categoría DCB2, a partir del 04 de setiembre de 2024; consecuentemente, **DEJAR SIN EFECTO** el contrato de la profesional LUCIA ADRIANA NUÑEZ ASADO, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1919-2024-UNHEVAL de fecha 04 de abril de 2024, en mérito a su carta de renuncia de fecha 04.SET.2024; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección del Departamento Académico y la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y lo demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 3º. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Medicina remita la resolución de Consejo de Facultad ratificando la Resolución de Decanato N° 0430-2024-UNHEVAL-FM, del 03.SET.2024, para que forme parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos de la misma.
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFAY TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRA-VRI
DFM-DDDAMyO
DEPMH-EPO
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA-OGC
OPyP-LUPPyM
DAySA-UPA
URH-UFEC-UFR
UFGD-UC-UT
File-Interesada
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfay Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL